

INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

Nombre de la Inspección, Verificación y/o Visita Domiciliaria			
Constancia de Alineamiento y Número Oficial.			
Homoclave	Modalidad	Tipo	Periodicidad
01	Inspección.	De lugar y documental.	Cuando se solicita una constancia de alineamiento y número oficial.
Sujeto Obligado responsable de la aplicación			
Dirección de Desarrollo Urbano			
Objetivo			
Delimitar la colindancia respecto a vía pública en un inmueble determinado siempre y cuando se encuentre frente a la misma, así como precisar sus restricciones de construcción y asignar el número oficial que corresponde.			
Bien, Elemento o Sujeto de Inspección, Verificación y/o Visita Domiciliaria			
El predio objeto cuando exista solicitud respectiva de Constancia de Alineamiento y Número Oficial.			
Derechos del Sujeto Regulado			
1. Sólo se practicarán las visitas sobre predios con solicitud de Constancia de Alineamiento y Número Oficial; y 2. La visita se realizará en el lugar o zona señalados en la solicitud.			
Obligaciones del Sujeto Regulado			
No aplica.			
Regulaciones que debe cumplir el Sujeto Regulado			
Ley General de Asentamientos Humanos, Código Administrativo del Estado de México (Libro Quinto y Libro Décimo Octavo), Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.			

Requisitos solicitados para la inspección, verificación y/o visita domiciliaria			
No.	Nombre	Original	Copia
1	No aplica	N/A	N/A

Procedimiento de la inspección, verificación y/o visita domiciliaria
Formato a requisitar
No aplica.
Tiempo aproximado de duración
1 hora.
Pasos a realizar
1. Al iniciarse la verificación, los visitantes que en ella intervengan se deberán identificar ante la persona con quien se entienda la diligencia, con credencial o documento vigente con fotografía expedido por la autoridad administrativa; 2. En caso de que no se encuentre nadie en el predio procede a tomar medidas de la colindancia con el frente a la vía pública; y 3. Registra las medidas para realizar la constancia de alineamiento y número.

Sanciones que pudieran derivar de la inspección, verificación y/o visita domiciliaria

No.	Nombre	Fundamento legal
N/A	No aplica.	No aplica.

De los inspectores, verificadores y visitantes

Facultades, atribuciones y obligaciones

Acudir al predio a realizar la Inspección para levantar medidas de los predios respecto a la vía pública que soliciten el trámite de constancia de alineamiento y número oficial.

Dirección

Adolfo López Mateos No. 500, esquina con calle Geranio, Colonia Isidro Fabela, Atlacomulco, México.

Número telefónico y correo electrónico

712 12 21823
desurbatl@gmail.com

Datos del Órgano de Control Interno Municipal para presentar denuncias

Dirección

Calle Roberto Barrios Castro S/N, Colonia Las Fuentes, C.P. 50455, Atlacomulco, México.

Número telefónico y correo electrónico

712 124 60 50
oiatlatlacomulco@gmail.com

INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

Nombre de la Inspección, Verificación y/o Visita Domiciliaria			
Constancia de Terminación de Obra.			
Homoclave	Modalidad	Tipo	Periodicidad
02	Inspección.	De lugar y documental.	Cuando se solicite la constancia de Terminación de Obra.
Sujeto Obligado responsable de la aplicación			
Dirección de Desarrollo Urbano			
Objetivo			
Comprobar que la obra, edificación o instalación se haya ejecutado de acuerdo al proyecto autorizado.			
Bien, Elemento o Sujeto de Inspección, Verificación y/o Visita Domiciliaria			
Bien inmueble sujeta a la licencia de construcción autorizada.			
Derechos del Sujeto Regulado			
<ol style="list-style-type: none"> 1. La visita se realizará en el lugar o zona señalados en la solicitud; y 2. Formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos u omisiones contenidos en el acta de la misma o bien hacer uso de ese derecho, por escrito, dentro del término de tres días siguientes a la fecha en que se hubiere levantado el acta. 			
Obligaciones del Sujeto Regulado			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Los visitados, sus representantes o la persona con quien se entienda la diligencia, están obligados a permitir a los visitadores el acceso al lugar o zona objeto de la visita, así como poner a la vista la documentación, equipos y bienes que les requieran; y 2. La falta de asistencia por parte del particular a la visita de verificación, no impedirá su realización. 			
Regulaciones que debe cumplir el Sujeto Regulado			
Ley General de Asentamientos Humanos, Código Administrativo del Estado de México (Libro Quinto y Libro Décimo Octavo), Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.			

Requisitos solicitados para la inspección, verificación y/o visita domiciliaria			
No.	Nombre	Original	Copia
1	No aplica	N/A	N/A

Procedimiento de la inspección, verificación y/o visita domiciliaria	
Formato a requisitar	
Acta de terminación de obra.	
Tiempo aproximado de duración	
2 horas.	

Pasos a realizar

1. Al iniciarse la inspección, los visitantes que en ella intervengan se deberán identificar ante la persona con quien se entienda la diligencia, con credencial o documento vigente con fotografía expedido por la autoridad administrativa;
2. Se levantará el acta correspondiente en la que se hagan constar todas y cada una de las circunstancias, hechos u omisiones que se hayan observado en la diligencia;
3. Se firmará la correspondiente acta, debiendo firmarla la persona con quien se haya entendido la diligencia, los testigos y los visitantes; y
4. El visitado, su representante o la persona con la que se haya entendido la inspección, podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos u omisiones contenidos en el acta de la misma o bien hacer uso de ese derecho, por escrito, dentro del término de tres días siguientes a la fecha en que se hubiere levantado el acta.

Sanciones que pudieran derivar de la inspección, verificación y/o visita domiciliaria

No.	Nombre	Fundamento legal
1	Demolición, parcial o total de construcciones.	Artículo 18.71, fracción II del Código Administrativo del Estado de México.
2	Multa, atendiendo a la gravedad de la infracción.	Artículo 18.71, fracción V del Código Administrativo del Estado de México.

De los inspectores, verificadores y visitantes

Facultades, atribuciones y obligaciones

1. Levantar el Acta Circunstanciada de las visitas de inspección a la obra.
2. Imponer las medidas disciplinarias de apremio correspondientes de conformidad a la normatividad legal aplicable.
3. Llevar a cabo visitas de verificación.

Dirección

Adolfo López Mateos No. 500, esquina con calle Geranio, Colonia Isidro Fabela, Atacomulco, México.

Número telefónico y correo electrónico

712 12 21823
desurbatl@gmail.com

Datos del Órgano de Control Interno Municipal para presentar denuncias

Dirección

Calle Roberto Barrios Castro S/N, Colonia Las Fuentes, C.P. 50455, Atacomulco, México.

Número telefónico y correo electrónico

712 124 60 50
oiatlatacomulco@gmail.com

INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

Nombre de la Inspección, Verificación y/o Visita Domiciliaria			
Licencia de Modificación de Proyecto de una Obra Autorizada.			
Homoclave	Modalidad	Tipo	Periodicidad
03	Inspección.	De lugar y documental.	Cuando se solicita la modificación al proyecto, al inicio y final de la modificación.
Sujeto Obligado responsable de la aplicación			
Dirección de Desarrollo Urbano			
Objetivo			
Verificar que las modificaciones solicitadas se ajusten a la Licencia de uso de suelo y construcción autorizada.			
Bien, Elemento o Sujeto de Inspección, Verificación y/o Visita Domiciliaria			
Inmueble objeto de la modificación del cual previamente se expidió la respectiva licencia de construcción.			
Derechos del Sujeto Regulado			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Sólo se practicarán las visitas por mandamiento escrito de autoridad administrativa competente; 2. La visita se realizará en el lugar o zona señalados en la orden; y 3. Formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos u omisiones contenidos en el acta de la misma o bien hacer uso de ese derecho, por escrito, dentro del término de tres días siguientes a la fecha en que se hubiere levantado el acta. 			
Obligaciones del Sujeto Regulado			
1. Los visitados, sus representantes o la persona con quien se entienda la diligencia, están obligados a permitir a los visitantes el acceso al lugar o zona objeto de la visita, así como poner a la vista la documentación, equipos y bienes que les requieran.			
Regulaciones que debe cumplir el Sujeto Regulado			
Ley General de Asentamientos Humanos, Código Administrativo del Estado de México (Libro Quinto y Libro Décimo Octavo), Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.			

Requisitos solicitados para la inspección, verificación y/o visita domiciliaria			
No.	Nombre	Original	Copia
1	No aplica	N/A	N/A

Procedimiento de la inspección, verificación y/o visita domiciliaria	
Formato a requisitar	
Acta de modificación.	
Tiempo aproximado de duración	
1 hora.	

Pasos a realizar

1. Al iniciarse la inspección, los visitadores que en ella intervengan se deberán identificar ante la persona con quien se entienda la diligencia, con credencial o documento vigente con fotografía expedido por la autoridad administrativa;
2. Se levantarán actas previas o complementarias, para hacer constar hechos concretos en el curso de la visita o después de su conclusión; y
3. El visitado, su representante o la persona con la que se haya entendido la inspección, podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos u omisiones contenidos en el acta de la misma o bien hacer uso de ese derecho, por escrito, dentro del término de tres días siguientes a la fecha en que se hubiere levantado el acta.

Sanciones que pudieran derivar de la inspección, verificación y/o visita domiciliaria

No.	Nombre	Fundamento legal
1	Demolición, parcial o total de construcciones.	Artículo 18.71, fracción II del Código Administrativo del Estado de México.
2	Multa, atendiendo a la gravedad de la infracción.	Artículo 18.71, fracción V del Código Administrativo del Estado de México.

De los inspectores, verificadores y visitadores

Facultades, atribuciones y obligaciones

1. Levantar el Acta Circunstanciada de la visita de inspección a la obra.
2. Imponer las medidas disciplinarias de apremio correspondientes de conformidad a la normatividad legal aplicable.
3. Llevar a cabo visita de inspección.

Dirección

Adolfo López Mateos No. 500, esquina con calle Geranio, Colonia Isidro Fabela, Atacomulco, México.

Número telefónico y correo electrónico

712 12 21823
desurbatl@gmail.com

Datos del Órgano de Control Interno Municipal para presentar denuncias

Dirección

Calle Roberto Barrios Castro S/N, Colonia Las Fuentes, C.P. 50455, Atacomulco, México.

Número telefónico y correo electrónico

712 124 60 50
oiatlatacomulco@gmail.com

INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

Nombre de la Inspección, Verificación y/o Visita Domiciliaria			
Obras en Proceso que no cuentan con Licencia de Construcción.			
Homoclave	Modalidad	Tipo	Periodicidad
04	Inspección, verificación y notificación.	De lugar.	Cuando se detecte una obra nueva que aparentemente no cuente con autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano.
Sujeto Obligado responsable de la aplicación			
Dirección de Desarrollo Urbano			
Objetivo			
Verificar e inspeccionar los diferentes tipos de obras que no cuentan con autorización de construcción de obra y notificar informe previo.			
Bien, Elemento o Sujeto de Inspección, Verificación y/o Visita Domiciliaria			
Bien inmueble sobre el cual se realizan trabajos de construcción que no cuentan con previa autorización.			
Derechos del Sujeto Regulado			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Sólo se practicarán las visitas por mandamiento escrito de autoridad administrativa competente; 2. La visita se realizará en el lugar o zona señalados; y 3. Formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos u omisiones o bien hacer uso de ese derecho, por escrito, dentro del término de tres días siguientes a la fecha en que se hubiere realizado la notificación. 			
Obligaciones del Sujeto Regulado			
1. Los visitados, sus representantes o la persona con quien se entienda la diligencia, están obligados a permitir a los visitantes el acceso al lugar o zona objeto de la visita, así como poner a la vista la documentación, equipos y bienes que les requieran.			
Regulaciones que debe cumplir el Sujeto Regulado			
Ley General de Asentamientos Humanos, Código Administrativo del Estado de México (Libro Quinto y Libro Décimo Octavo), Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y Bando Municipal Vigente			

Requisitos solicitados para la inspección, verificación y/o visita domiciliaria			
No.	Nombre	Original	Copia
1	No aplica	N/A	N/A

Procedimiento de la inspección, verificación y/o visita domiciliaria	
Formato a requisitar	
Formato de notificación.	
Tiempo aproximado de duración	
1 hora.	

Pasos a realizar

1. Los visitadores entregarán la orden al visitado o a su representante y si no estuvieren presentes, a quien se encuentre en el lugar que deba practicarse la diligencia;
2. Al iniciarse la verificación, los visitadores que en ella intervengan se deberán identificar ante la persona con quien se entienda la diligencia, con credencial o documento vigente con fotografía expedido por la autoridad administrativa;
3. Si no se encuentra presente el visitado, se deberá dejar citatorio para que espere al notificador en fecha y hora señalados;
4. Un ejemplar legible de la notificación se entregará a la persona con quien se entienda la diligencia (la negativa a firmar la notificación o a recibir copia de la misma, se deberá hacer constar en la razón correspondiente sin que esta circunstancia afecte la validez de la notificación);
5. Se levantarán actas previas o complementarias, para hacer constar hechos concretos en el curso de la visita o después de su conclusión; y
6. El visitado, su representante o la persona con la que se haya entendido la verificación, podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos u omisiones contenidos en el acta de la misma o bien hacer uso de ese derecho, por escrito, dentro del término de tres días siguientes a la fecha en que se hubiere levantado el acta.

Sanciones que pudieran derivar de la inspección, verificación y/o visita domiciliaria

No.	Nombre	Fundamento legal
1	Sanción económica de 100 a 1500 UMAS dependiendo de lo construido.	Art. 18.72 fracción III inciso A del Código Administrativo del Estado de México.

De los inspectores, verificadores y visitadores

Facultades, atribuciones y obligaciones

1. Levantar el Acta Circunstanciada de la visita de verificación a la obra;
2. Imponer las medidas de seguridad correspondientes de conformidad a la normatividad legal aplicable.
3. Llevar a cabo inspecciones; y
4. Emitir citatorios de espera en caso de no encontrar al visitado.

Dirección

Adolfo López Mateos No. 500, esquina con calle Geranio, Colonia Isidro Fabela, Atlacomulco, México.

Número telefónico y correo electrónico

712 12 21823
desurbatl@gmail.com

Datos del Órgano de Control Interno Municipal para presentar denuncias

Dirección

Calle Roberto Barrios Castro S/N, Colonia Las Fuentes, C.P. 50455, Atlacomulco, México.

Número telefónico y correo electrónico

712 124 60 50
oiatlatcomulco@gmail.com